



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV–Viernes 13 de agosto de 2021 - Extraordinario número 47

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

73. Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 10 de agosto de 2021, relativa a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 27311 / 2021. 376
74. Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 10 de agosto de 2021, relativa a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 27312 / 2021. 378
75. Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 10 de agosto de 2021, relativa a aprobación del expediente de modificación de créditos nº 27315 / 2021. 380

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

76. Resolución provisional de la convocatoria mediante concurrencia competitiva de la modalidad de viaje balneoterapéuticos para personas mayores durante el presente año 2021. 382

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

73. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 27311 / 2021.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Comercio el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27311/2021 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07/44100/77000	RENOVACIÓN PARQUE MÓVIL TAXI	400.000,00 €
14/33000/60900	INVERSIONES CULTURA	200.000,00 €
14/23102/48900	SUBVENCIONES FOMENTO EMPLEO MUJER	1.000.000,00 €
	TOTAL	1.600.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	1.600.000,00 €
	TOTAL	1.600.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas"

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario de Consejo de Gobierno P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

74. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 27312 / 2021.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Comercio el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 29 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27312/2021 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00/13300/22699	CONTROL DE TRÁFICO (GRUA)	557.724,62 €
01/23102/22799	PRESTACIONES SERVICIOS AREA DEL MAYOR	487.993,18 €
03/32401/47000	AYUDAS AL ESTUDIO SECUNDARIA	1.400.000,00 €
06/34000/22609	AREA DE DEPORTES	250.000,00 €
01/33440/48900	SUBVENCIONES JUVENTUD	2.000.000,00 €
	TOTAL	4.695.717,80 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	4.695.717,80 €
	TOTAL	4.695.717,80 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas"

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario de Consejo de Gobierno P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

75. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 27315 / 2021.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Comercio, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2021, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27315/2021 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00/92002/22604	GASTOS SEGUROS Y ACTUACIONES JUDICIALES	960.423,60€
	TOTAL	960.423,60€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	960.423,60€
	TOTAL	960.423,60€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas"

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario de Consejo de Gobierno P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

76. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA MODALIDAD DE VIAJE BALNEOTERAPEÚTICOS PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA MODALIDAD DE VIAJE BALNEOTERAPEÚTICOS PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, número 2021000653 del pasado 31 de mayo de 2021 se resuelve la incoación del procedimiento administrativo para CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.

SEGUNDO. - De conformidad con las BASES REGULADORAS aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012 y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019, se ordenó la presente convocatoria.

TERCERO. - Con fecha 17 de junio de 2021 y orden número 1824 relativa a la presente convocatoria sobre las plazas de viajes Balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para personas mayores durante el presente año 2021, en concurrencia competitiva, se publica la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 5870, el viernes, 18 de junio de 2021, ofertándose 1.000 plazas en la modalidad de ocio y tiempo libre y 323 para Balneoterapéuticos.

CUARTO. - En aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con el apartado 11 de las BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19449/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO - En base al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la base 9 de la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PLAZAS EN LOS VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DEL AÑO 2021, y tal y como se establece en la misma, recogidas y tramitadas todas las solicitudes presentadas se expone lo siguiente. En lo relativo a las 323 plazas existentes en la modalidad de viajes BALNEOTERAPEÚTICOS para mayores se formula la propuesta de resolución provisional indicándose que habiéndose recibido un total de 233 solicitudes para la modalidad de Viajes BALNEOTERAPEÚTICOS PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021, se desglosan las listas como a continuación se expone:

-Listado de Admitidos: 124 solicitudes baremadas.

-Listado de Solicitantes que deben subsanar: 104 registros. -Listado de fuera de plazo: 5 solicitudes.

SEGUNDO.-Por ello, en lo referente al listado provisional de beneficiarios admitidos y baremados, y los que deben subsanar de la referida convocatoria, a efectos de notificación a los interesados, se les concede un plazo de **diez días**, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar la documentación solicitada y alegaciones oportunas.

SOLICITANTES ADMITIDOS

Orden	Nº anotación	Remitente	BAREMO
1	54736	MIMON*MOHAMEDI,FADMA	100
2	55108	GARCIA*GONZALEZ,PEDRO	100
3	55108	GONZALEZ*ORTIZ,JOSEFA	100
4	55579	SALAS*LOPEZ,FRANCISCA	100

5	56252	EL BOUDALI,HABIBA	100
6	61545	ABDELKRIM*TAHAR,MOHAMED	100
7	61595	MOHAMED*CHERIF,HADIYA	100
8	59096	DRISS*LARBI,HABIBA	99
9	60514	EL MANSOURI,ABDELKADER	99
10	60514	EL MANSOURI,TAMA	99
11	54021	AMAR*MOHAMED,MIMUNT	98,5
12	57400	BELAID*AISA,MOUMNA	98,5
13	58787	EL OUTMANI*BOUFTILA,KALTUM	98,5
14	60958	AHMED*ALI,ALI	98
15	57537	RIOUCHI*MAANAN,BENAISA	97,5
16	57415	MOHAMED*LIAZID,MIMONA	97
17	56318	BOUYAOUAD*BOUYAOUAD,FATIMA	96,5
18	59309	HAMED*MARZOK,FATIMA	96,5
19	55177	EL KHADIRI,KASMIA	95
20	55200	HAMED*HAMMU,MURUT	95
21	58950	SOUSSE*MOHAMED,FATIMA	95
22	56656	EL OUTMANI*BOUFTILA,ASIA	94,5
23	56656	CHAMLAL*EL FIDRI,ABDESLAM	94,5
24	58755	MOHAMED*MOHAMED,ZINEB	94,5
25	56208	MOHAND*TAHAR,MOHAMED	94
26	56208	MAAZOUZ*AHMED,AICHA	94
27	55611	MIMOUN*MOH,BOUJAMAA	93,5
28	55611	MOHAMED*AMAR,RAFIHA	93,5
29	58574	OUARYAMCHI*AMAR,FATIMA	93,5
30	61717	KILLIH,YAMINA	93,5
31	57474	MOJTAR BEN MOHAMED*BEN EL HACH,MIMUN	93
32	57474	ALI*MOHAMED MOUSATI,TURIA	93
33	53129	MOHAMED*MOHAMED,HAMED	92,5
34	53129	AL MASOUDI*AL ABDELLAOUI,JAMILA	92,5
35	53839	M'HAMED*ALI,LOUIZA	91
36	55186	HAMMU*MOHAND,FATIMA	91
37	55186	DAOUDI*INAYEOUAN,TAYEB	91
38	57829	AYAOU*EL BOUMEDIANI,DARIFA	91
39	57876	ABDELKADER*AL-LAL,NAZIHA	91
40	57905	MOHAMED*KADDUR,ARABIA	91
41	58076	EL FOUNTI*AMZIANE,MIMOUNT	91
42	58744	MUSTAFA*AMAR,DRIFA	91
43	58839	GALLEGO*VALERA,MARIA DEL CARMEN	91
44	59021	MOHAND*MAANAN,FATIMA	91
45	59492	MOHAMED*HAMED,MALIKA	91
46	56261	BUJIAR*MOHAMED EL IDRISSI,HAFIDA	89,5
47	58949	BEN HADDOU,AISSA	89
48	58949	ZARIOH,MAHJOUBA	89
49	57950	ASBAY,ABDELGHANI	87,5
50	59247	MOHAMED*AMAR,ABSELM	87
51	59247	HAMED*MOHAMED,FATIMA	87
52	59263	BENAISA*MOHAMED,FATIMA	86
53	61017	MOHAMED*HAMIDA,NADIA	86
54	58366	AYACHI*AYACHI,FATIMA	81,5
55	57014	MOHAMED*AMAR,ANANA	75
56	58612	MUSTAPHA*ABDELKADER HANAFI,FATIMA	75
57	59223	SAID*HAMMU,ABDENNABI	75
58	59287	RIVAS*MARTIN,CARLOS	74
59	59287	OÑA*VERA,FLORENTINA	74
60	59374	ABARKANI*AMAR,ALLAL	74
61	58455	ABDELKADER*MOHAMED,FATIMA	73,5
62	58455	HASSAN*MIMUN,MOHAMED	73,5
63	53856	MOHAMED*BTIEB,AICHA	72,5
64	54318	BELGHAZI*EL MOKHTAR,MIMOUNA	72,5
65	60686	OUCHEN*SBAY,FATIMA	72
66	53913	FERNANDEZ*RECIO,CONCEPCION	71,5
67	56490	BITAN*BENZAQUEN,ANA	71,5
68	56490	BENAIN*BENHAMU,ALBERTO	71,5
69	57530	TAHIRI*CHAMLAL,AHMED	71,5
70	54260	LAHSEN*MOH,MIMUNT	70,5
71	55815	MOHAMED*AISSA,TLEITMAS	70
72	58830	DRIS*AARAB,ISMAEL	70
73	59401	MOHAMED*AHSAIN,MOUMNA	70
74	56370	EL FOUNTI*CHIKRI,LOUIZA	69
75	56760	AHMED*MOH,MIMUN	69
76	56760	HAMED*MOHAMED EL MASAUDI,LATIFA	69

77	60236	FERNANDEZ*BIEDMA,EMILIO	69
78	60236	MARTINEZ*MARTIN,CONCEPCION TERESA	69
79	55231	ARIAS*GOMEZ,AGRIPINA	68,5
80	58938	ACHACH,ARHIMOU	68,5
81	56292	MAHANAN*MEZIAN,EL OURDANI	68
82	56292	MOHAMED*MOHAMED,MALIKA	68
83	60219	MOHAMED*MAANAN,FATIMA	68
84	55817	MOHAMED*AISSA,NAZIHA	67,5
85	52744	AMAR*DRIS,ABDESELM	67
86	52744	MIMUN*MIMUN,FARIDA	67
87	59316	EL OUTMANI*AZAOUAGH,MOHAMED	67
88	59316	AZIRAR,MALIKA	67
89	54921	MOHAMED*ABDELKADER,FADMA	66,5
90	56116	ZAYTOUNI,ABDELLAH	66,5
91	56116	EL KASMI,LOUIZA	66,5
92	56911	AAMALI*BOLOE,CHAIB	66,5
93	55160	HOSSEIN*AL-LAL,FATTUCH	66
94	55275	SAKHI*EL IDRISSEI,KARIMA	66
95	55275	ZAROUALI*ASSABAN,ABDELKADER	66
96	56233	BAZAH,NAJIM	66
97	56675	MIMOUN*HAMMOU 'DERDIZ',RACHIDA	66
98	56880	MOHAMED*LAHASEN EL MASAUDI,ABDELKADER	66
99	56880	OUALITI,TLAITMAS	66
100	58709	EL IDRISSEI,ALI	66
101	58709	KARROUM*MEZIAN,FARIDA	66
102	58842	AMAR*MIMON,NAYET	66
103	58842	BELKASEN*MOHAMED,MOHAMED	66
104	59234	TESGHITI,AICHA	66
105	61560	EL MORABET,DAHABIA	66
106	61073	DOMINGUEZ*FERNANDEZ,ANDRES	64,5
107	61073	TORRE LA*ROJAS,MARIA DEL CARMEN	64,5
108	59180	EL OUARIACHI*EL OUARIACHI,MIMOUNT	61
109	56229	HEREDIA*GIL,JOSE	57,5
110	56229	JIMENEZ*TOME,NATIVIDAD	57,5
111	59270	MOH*MAANAH,YAMINA	50
112	58280	DUDUH*MOHAND,MIMONA	46,5
113	59884	MIMON*HACH BACHIR,MALICA	46
114	58316	LANJRI*LANJRI,MOHAMED	44
115	58316	HAMED*ASMANI,LATIFA	44
116	58773	AHMED*AMAR,FATIMA	44
117	57552	CHAIB*MIMUN,MARZOK	43,5
118	55520	AHMED*MOHAMED,YOUSSEF	41,5
119	55520	LAHABIB*MOHAMED,NAZIHA	41,5
120	54864	ZIZAOU*MOHAND,HAKIMA	41
121	56341	PEREZ*CASAS,GREGORIO	36,5
122	56341	RENEDO*GIL,CECILIA ESTHER	36,5
123	56275	MORENO*BELMONTE,JOSE FELIX	27
124	56275	MEJIAS*GARCIA,ANA	27

SOLICITANTES FUERA DE PLAZO

Orden	Nº anotación	Remitente	BAREMO
1	62095	MOHAMED*MOHAMED,MALIKA	81
2	63557	MOHATAR*ISMAEL,MOHAMED	95
3	63557	M'HAMED*MIMUN,MIMUNT	95
4	64365	GIMENO*SORO,BENJAMIN	98
5	64365	EL BARRAQ*HAMARI,AICHA	98

SOLICITANTES QUE DEBEN SUBSANAR DOCUMENTOS

Orden	Nº anotación	Remitente	DOC
1	53305	ABDELKADER*AL-LAL,TAMIMONT	2
2	53305	YAFRANI*AMO,M'HAMED	2
3	53516	NIETO*SALAS,JESUS	2
4	53516	MARTINEZ*BUTRON,GLORIA	2
5	53781	LAROUSI*MIZZIAN,MAACH	4
6	53781	TALHAOU*MOHAMMEDI,MIMUNTZ	4
7	53902	MOHAMED*MOHAMED,YAMINA	2
8	53958	AL-LAL*BELKASSEH,AHMED	2
9	54478	HAMED*MUSA,LATIFA	2
10	54680	EL BAGHDADI,AHMED	2

11	54694	MOHAMED*AL-LAL, ABDELKADER	2
12	54704	EL OUTMANI*BOUFTILA, FAIZA	7
13	54888	ABDELKRIN*MOHAMED, FATIMA	2
14	55179	HAMUAD*SAID, FATIMA	2
15	55268	EL KAFROUN, MIMOUNT	2
16	55583	AARAB*TAHIRI, MOLOUD	2
17	55583	AHMED*MOHAMED, MIMOUNT	2
18	55637	HAMMOU*HADDU, ABDESLAM	2
19	55637	AMAR*MOHATAR, FADMA	2
20	55662	MOHAMED*HADDU, EL HASSAN	2,4
21	55662	KADDUR*BEKAY, FATIMA	2,4
22	55768	MOHAMED*MIMUN, ALDELHUAB	7
23	55768	MOHAMED*MOHAMED, TAMIMUNT	7
24	55791	MOHAMED*AMAANAN, FATIHA	2
25	56139	ESTEBAN*HERNANDEZ, MARIA ISABEL	2
26	56231	MOHAMED*LAHCEN, AHMED	2
27	56231	SANHIT, MAHJOUBA	2
28	56248	BAZAH*HADDU, FATIMA	2
29	56278	CHAIB*MIMUN EL JABLI, FADMA	2
30	56278	MOHAMED BEN*EL HACH MOHAMED, ABDELAZIZ	2
31	56315	MOHAND*TAHAR, YAMINA	2
32	56354	AZAUAGH*BELAID, BOUARFA	2
33	56425	EL MESAUDI*BNALI, MIMOUN	2,4
34	56425	ZIZAOUI*SADDIKI, YAMINA	2,4
35	56428	MOUSKI*BOUCHANKOUK, MOHAMED	2
36	56638	MOKHTAR*ALI, MOHAMED	2
37	56693	CALVO*MARTINEZ, ROSA MARIA	2
38	57270	AMAR*CHAIB, BENAISA	2
39	57296	CHARIF, HABIBA	2
40	57332	JAATIT*BENAMAR, AHMED	7
41	57587	AZARIOUH*EL ALLAOUI, JAMILA	2
42	57598	BEN EL HAJ*EL HADI, MOHAMED	2
43	57754	RUIZ*CRUZ, FRANCISCO	2
44	57754	MARTINEZ*MATEO, ISABEL	2
45	57796	FARAYI*BELGER HACH, MAHYUB	2
46	57796	MOHATAR*AHMED, HUISA	2
47	57824	GARCIA*POMARES, PEDRO	2
48	57840	HAMU*AMAR, MOHAMED	2
49	57840	SALIH*DUDUH, YAMINA	2
50	57879	AMAR*BUTAHAR, FADMA	2
51	57908	MILUD*ABDEL-LAH, FADMA	2
52	57962	BESSAN, AICHA	2
53	57979	EL ISSATI*MOHAMED, MOHAMED	4
54	57979	RAHHOUTI, NAZIHA	4,5,7
55	58005	ABDELKADER*MOHAMED, AIXA	2
56	58012	EL KAHLAOUI*EL KAHLAOUI, YAMILA	2,7
57	58025	EL KAHLAOUI, KANDILA	2
58	58029	SANCHEZ*LADES, FRANCISCA	2
59	58068	ALI*MOHAMED, MEHAMED	2,4
60	58068	MOHAMED*ABDELKADER, ZOULIKHA	2,4,5,6,7
61	58083	MILLAN*REYES, FRANCISCO JULIAN	2
62	58083	GIRON*FERNANDEZ, CARMEN	2
63	58348	YACHOU*CHOURAH, TAHRA	2
64	58503	MUSAF*MUSAF, MALIKA	2
65	58522	MOHAMED*KADDUR, ABDEL-LAH	2
66	58522	MOHAND*AL-LAL, UIXA	2
67	58529	EL AZZAOUI*ALAZZAOUI, NAJIMA	2,4
68	58529	CABRERA*MORALES, EDUARDO	2,4,5,6,7
69	58555	CHANHIH, YAMINA	2
70	58582	AMAR*MOHATAR, HABIBA	2,7
71	58582	ABERKAN*MOHAMED, ABDELKADER	2,7
72	58602	MOHAND*AL-LAL, FATMA	2
73	58630	EL BARDOUHI*EL BARDOUHI, ABDELLAH	4,5
74	58630	MOHAMED*KADDUR, LUISA	4
75	58648	MIMON*MOHAMED, ABDERRAHMAN	2
76	58648	NASSIRI*BEN MOHATAR, HORIA	2
77	58744	MUSTAFA*YAHIA, DRIS	6
78	58757	FERNANDEZ*NARANJO, ANA	2
79	58783	MOHAMED*ALI, FATIMA	2
80	58821	DARDOUR*OUELD-ARBI, KHADOUJ	4
81	58821	RIVAS*MORENO, JOSE	4,5,6,7
82	58830	MOHAMED*LAARBI, TURIA	5,6,7

83	58861	AKODAD*LAARBI,MIMOUNT	2
84	58868	MAANAN*HACH-AMAR,YAMINA	2
85	58868	MOHAMED*ABDEL LAH,AL-LAL	2
86	58931	MOHAND*ABDEL-LAH,MIMUNT	2
87	58956	BARRERA LA*GONZALEZ,MANUELA	2
88	58964	AL LAL*HAMMOUCHI,LOUIZA	7
89	58989	MANSOR*MIMUN,AICHA	2
90	59089	DRIS*LAARBI,TLEITMAS	2,5,6
91	59203	MOHAMED*HADDOU,SEDDIK	2
92	59204	GALLARDO*LOPEZ,M. ADELA DEL CARMEN	2
93	59343	AL-LAL*AHMED,SAIDA	2,4,7
94	59343	ACHOR*MOH,AOMAR	2,4,7
95	59356	ABDELKADER*MIMUN,FATMA	4,7
96	59356	BOUKICHOU*BOUKICHOU,MOHAMED	4,7
97	59439	EL HAMOUTI*DANI,ABDERRAHMAN	2
98	59439	ACHAHBOUN*MOHAMED,YAMINA	2
99	59508	SALAH*MOKHTAR,MIMOUN	7
100	59508	MOHAMED BEN*BUSTA,FADMA	7
101	60536	AHMED*ABDELKADER,MIMOUNA	2
102	60646	HASSAN*ABDELYALIL,MALIKA	2
103	61391	AHMED*MOHAMED,YAMINA	4,7
104	61391	EL MEHDI*HAMMU,ABDERRAMAN	4,5,6,7

1. Certificado de no deudas.
2. Ingresos (Pensión/ declaración de la renta)
3. Certificado de residencia
4. Certificado de matrimonio / libro de familia
5. Documento acreditativo de la identidad
6. Informe médico
7. Certificado de vacunación contra la Covid-19
8. Solicitud incompleta

Revisadas por el órgano colegiado las solicitudes y los criterios que le son de aplicación para la elaboración del listado, se acuerda aprobar la valoración efectuada, en mérito a la cual se procede a formular la propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

Así mismo, en aplicación de la novena, el órgano colegiado acuerda que, por el Sr. Instructor del Procedimiento se remita la presente propuesta de Resolución Provisional al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación concediéndose un plazo de 10 DÍAS, a partir del día siguiente a la presente publicación, a fin de subsanar las solicitudes que así lo precisen y para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de resolución provisional, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de resolución definitiva.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal